



CUT: 95947-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0704-2025-ANA-AAA.CF

Huaral, 24 de junio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 2025-05-09 presentado por Analy Mariela Ortega Durand, identificada con DNI 42783182, domiciliada en Centro Poblado Araya Grande S/N, distrito de Barranca, provincia de Barranca, región Lima; quien solicita la aprobación de acreditación de disponibilidad hídrica superficial del río Pativilca, para el proyecto agrario en el predio denominado «San Francisco Alto» de 1,0121 ha bajo riego, ubicado en el sector Araya Grande, distrito de Barranca, provincia de Barranca, región Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo 023-2014-MINAGRI, establece con relación a la acreditación de disponibilidad hídrica lo siguiente: numeral 81.1 *La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: a. Resolución de aprobación de disponibilidad hídrica; (...); numeral 81.2 La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (2) años, «...».*

Que, el precitado Reglamento en su artículo 82°, determina el trámite para obtener la acreditación de la disponibilidad hídrica; numeral 82.1 Resolución de aprobación de Disponibilidad Hídrica: *La expide la Autoridad Administrativa del Agua a través de un procedimiento administrativo de evaluación previa, sujeto a silencio administrativo negativo, con mecanismos de publicidad.*

Que, de acuerdo con el literal b) del artículo 13° de la Resolución Jefatural 007- 2015- ANA, «Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua», y considerando las características del proyecto, el presente trámite se evaluará en base al contenido mínimo del Formato Anexo 07 «Memoria Descriptiva para la acreditación de disponibilidad hídrica superficial de pequeños proyectos».

Que, el artículo 39° del precitado Reglamento, establece que los procedimientos que requieren de la opinión técnica de El Consejo son los siguientes: *a) Acreditación de*

disponibilidad hídrica; y, b) Autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua o infraestructura hidráulica pública multisectorial.

Que, la Resolución Jefatural 357-2024-ANA, modificó los artículos 40° y 41° de la Resolución Jefatural 007-2015-ANA, respecto a la publicación y a la eliminación de la verificación técnica de campo, para el procedimiento de aprobación de acreditación disponibilidad hídrica, estableciendo lo siguiente:

40.1 La ALA dentro de los dos (2) días hábiles, publica en el portal institucional de la ANA, por tres (3) días hábiles, el aviso oficial para la ADH y coloca en su local institucional el aviso oficial, por tres (3) días hábiles consecutivos, según Formato Anexo 1.

40.2 La ALA solicita mediante comunicación escrita a la municipalidad distrital, a las organizaciones comunales y organizaciones de usuarios la colocación del aviso oficial en sus locales institucionales, la cual es entregada por el administrado».

40.3 El administrado recaba y entrega a la ALA el cargo y recepción del aviso.

Que, la administrada sustenta su solicitud adjuntando la memoria descriptiva según Formato Anexo 07, pago por derecho de trámite y otros documentos que obran en el expediente administrativo.

Que, mediante Carta 0445-2025-ANA-AAA.CF.ALA.B, Oficio 0131-2025-ANA-AAA.CF.ALA.B, Carta 0452-2025-ANA-AAA.CF.ALA.B, todos de fecha 2025-05-22, la Administración Local de Agua Barranca solicitó a la Comisión de Usuarios Araya, Municipalidad Distrital de Barranca y a la Junta de Usuarios del Valle de Pativilca, respectivamente la colocación del Aviso Oficial 0027-2025-ANA-AAA.CF.ALA.B en sus locales institucionales por (3) días consecutivos en lugares visibles, en virtud al artículo 40° del Reglamento de la Resolución Jefatural 007-2015-ANA modificada mediante Resolución Jefatural 357-2024-ANA. Dichos documentos fueron entregados a la administrada mediante Carta 0453-2025-ANA-AAA.CF.ALA.B de 2025-05-23,

Que, mediante Constancia 0031-2025-ANA-AAA.CF.ALA.B de 2025-05-27, la Administración Local de Agua Barranca, informó que ha cumplido con publicar en sus instalaciones el aviso oficial;

Que, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza luego de analizar y evaluar el expediente administrativo emitió el Informe Técnico 055-2025-KRCT de 2025-06-18 que se anexa a la presente resolución¹, precisando:

- Que, referido a la publicación, se verifica que las cartas y el oficio han sido notificadas a la Comisión de Usuarios Araya, Municipalidad Distrital de Barranca y a la Junta de Usuarios del Valle de Pativilca; así también, la Administración Local de Agua Barranca ha cumplido con todos los mecanismos de publicidad.
- Que, en cuanto a lo solicitado, existe disponibilidad de recurso hídrico superficial del río Pativilca para el proyecto agrario presentado por la administrada. Para luego concluir que es viable atender la solicitud de aprobación de disponibilidad hídrica superficial, por un volumen de 5 899 m³/año, para el periodo de (5) meses de enero a mayo, para el predio denominado «San Francisco Alto» de 1,0121 ha bajo riego, ubicado en el sector Araya Grande, distrito de Barranca, provincia de Barranca, región Lima, a favor de Analy Mariela Ortega Durand, identificada con DNI 42783182;

¹ Decreto Supremo 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 “Ley General del Procedimiento Administrativo General”

Artículo 6. Motivación del acto administrativo

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado juntamente con el acto administrativo.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : C55E2C14

Que, luego de analizar y evaluar los actuados en función al informe técnico correspondiente, y considerando que se ha cumplido con los mecanismos de publicidad, así como habiéndose determinado la existencia de recurso hídrico para atender la demanda de agua del proyecto, corresponde aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica solicitada por la administrada.

Que, estando al Informe Legal 079-2025-RLV de 2025-06-20 el Informe Técnico 055-2025-KRCT de 2025-06-18; en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica superficial del río Pativilca, por un volumen de 5 899 m³/año, por el periodo de (5) meses de enero a mayo, para el predio denominado «San Francisco Alto» de 1,0121 ha bajo riego, ubicado en el sector Araya Grande, distrito de Barranca, provincia de Barranca, región Lima, a favor de Analy Mariela Ortega Durand, identificada con DNI 42783182, de acuerdo con las características técnicas que se detallan a continuación:

Características técnicas de acreditación de disponibilidad hídrica

Ubicación Política				Ubicación Geográfica - puntos de captación Coordenadas UTM WGS 84, Zona 18 S									Fuente de Agua
				Este (m)			Norte (m)			Altitud (msnm)			
Departamento : Lima Provincia : Barranca Distrito : Barranca				225 256			8 822 830			482			Río Pativilca
Disponibilidad Hídrica para el proyecto (m ³)	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m ³ /año)
	543	1 360	1 703	1 457	836	-	-	-	-	-	-	-	5 899

ARTÍCULO 2º.- Indicar que el plazo de la acreditación de disponibilidad hídrica es por «2» años, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución directoral.

ARTICULO 3º. - La presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni constituye derecho de uso de agua.

ARTÍCULO 4º. - Se anexa el Informe Técnico 055-2025-KRCT de 2025-06-18, como parte integrante del presente acto administrativo.

ARTICULO 5º. - Notifíquese la resolución directoral a Analy Mariela Ortega Durand y remitir copia a la Administración Local de Agua Barranca, conforme a ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE
ABNER ZAVALA ZAVALA
DIRECTOR (E)**

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/japa/Rocio. L